ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 1145 DE 2022, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.063.126 -1

Las Partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de Consultoría cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En virtud del presente contrato, **EL CONSULTOR** tiene las siguientes obligaciones**:**

Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Garantizar que todo el personal del consultor que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o la que hagas sus veces.

4. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

5. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (consultor) y las personas designadas por /la Supervisor/a del contrato (ARN), para tal efecto se encargará de elaborar y entregar al supervisor las actas de reuniones y comités que haya lugar para la ejecución del contrato.

6. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del/la Supervisor/a.

8. Mantener permanente comunicación con el/la Supervisor/a del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

9. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

10. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del/la Supervisor/a, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

12. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el/la Supervisor/a del contrato. Así como, garantizar la calidad técnica de los productos en los términos establecidos en el anexo técnico del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

15. Comprometerse a poner a disposición del desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

16. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

18. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

19. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la ARN reportando las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del contrato; liderando la construcción de soluciones ante problemas o dificultades que puedan surgir durante la ejecución.

20. Liquidar el contrato.

Parágrafo 1: Considerando la situación actual en materia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la(s) actividades se desarrollarán, si es necesario, de manera virtual, previa autorización del supervisor del contrato sin exceder el 30% de total de actividades a ejecutar.

Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto, fases y compromisos del contrato, garantizando la oportuna y adecuada ejecución del mismo de acuerdo con las condiciones establecidas en el “Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud”, así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de ARN y el Comité Técnico Operativo.

2. Entregar todos los productos descritos en el “Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud”, en las condiciones señaladas, y conforme con las instrucciones que imparta la supervisión y el Comité Técnico Operativo.

3. Conformar un Comité Técnico y Operativo con representantes de la ARN, el CNR componente FARC y el Consultor, el cual será el responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Contrato. Igualmente, será obligación del Consultor participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo del Contrato, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el/la Supervisor. Adicionalmente, será responsable de elaborar las actas de reunión de los Comités y demás espacios de trabajo que se deriven de este, de acuerdo con los protocolos establecidos por la ARN para este tipo de registros.

4. Realizar de manera conjunta con la supervisión de la ARN y el Comité Técnico Operativo, la definición y evaluación de perfiles que completarán el equipo implementador necesario para la ejecución de las fases y acciones del contrato, atendiendo los procedimientos de contratación del consultor, dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el Pilotaje de la Implementación de Acciones Diferenciales para el Curso de Vida de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud.

5. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y las líneas de acción, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas, velando por la calidad profesional del personal, el cumplimiento adecuado de sus funciones y la dedicación necesaria para el desarrollo de las acciones para las cuales es contratado. En caso de requerir cambio de alguno/a de sus integrantes deberá informar a la supervisión del contrato por escrito.

6. Adquirir los equipos, suministros, servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades del proyecto.

7. Incluir dentro de los contratos que celebre el Consultor para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del contrato 1 año después de liquidado el mismo.

8. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.

9. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el / la supervisor (a) del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

10. Llevar un archivo de todos los informes, actas, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.

11. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios contratados.

12. Concertar el Cronograma y Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases de acción.

13. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.

14. Suscribir el acta de liquidación y demás documentos que se requieran.

15. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN y el Comité Técnico Operativo, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus fases.

16. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los elementos de protección personal para la prevención del contagio del Covid-19, en el marco de la Pandemia que se afronta a nivel nacional.

17. Seguir todas las medidas establecidas por las autoridades nacionales y territoriales, así como los protocolos y recomendaciones de bioseguridad adoptados por la ARN para las actividades desarrolladas en el presente contrato, con el fin de prevenir el contagio del virus Covid-19.

18. Atender en forma inmediata las solicitudes de ajustes y/o modificaciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan de manera razonable por parte del/a supervisor/a de la ARN y el Comité Técnico Operativo, así como informar a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

19. Presentar al Comité Técnico Operativo un informe mensual técnico, en el cual se evidencien las acciones, logros, alertas y resultados del contrato; y entregar a la ARN un informe final técnico de la ejecución del contrato.

20. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Se concertará con la ARN a través del supervisor designado, los bienes y/o servicios que se requieran en la ejecución del contrato que puedan ser provisto por esta población.

21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, anexo técnico, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el consultor, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, **LA ARN** tiene las siguientes obligaciones**:**

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.

3. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato.

4. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

5. Entregar al consultor toda la información relacionada con el proceso de reincorporación que pueda requerirse para la implementación del objeto y componentes, fases o líneas de acción del contrato.

6. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el consultor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

7. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. Mantener comunicación permanente con las Áreas, Oficinas y Grupos Territoriales de la ARN, gestionando todas las actuaciones que sean de competencia de la entidad para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

9. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo.

10. Liquidar el Contrato.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **seis (6) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

CLAÚSULA QUINTA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($455.555.673),** incluido IVA, gastos administrativos, costos directos e indirectos,

derechos, impuestos nacionales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar y que conlleve su ejecución total.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor aportado por la ARN como pago al consultor será realizado en tres (3) pagos, de la siguiente manera:

a. Un primer pago correspondiente al 30% del total de la ejecución del contrato, de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Alistamiento y Convocatoria descrita en el Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud.

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Cronograma general de actividades	Contenido: Definición de actividades por cada una de las fases del proyecto, lugares y tiempos de ejecución, productos a entregar y responsables.	Un (1) documento en formato Excel	Tres (3) días después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Carpeta con documentación del proceso de selección y contratación del equipo implementador	Contenido: - Las hojas de vida recibidas en las convocatorias realizadas (durante la primera semana). - Certificación de contratación del equipo implementador. Esta certificación deberá ser emitida por el representante legal o el jefe de talento humano del Consultor, indicando la información del equipo implementador contratado, fechas del cargo, objeto del contrato y asignación salarial. La certificación indicará por folios: - Formatos que evidencien el proceso de selección del equipo implementador, con una descripción detallada de las acciones realizadas por el consultor para la socialización y convocatoria del proceso. - Copia de los contratos suscritos.	Una (1) carpeta con la documentación relacionada	Una (1) semana para la entrega de las hojas de vida recibidas. Dos (2) semanas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para la entrega de carpeta documentación final.
3	Propuesta de desarrollo de la(s) Jornada(s) de Inducción	Contenido: Propuesta del proceso de transferencia metodológica de los lineamientos técnicos, conceptuales, operativos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las fases y componentes del proyecto, así como la descripción del proceso de entrenamiento sobre la elaboración y presentación de cada uno de los productos requeridos.	Un (1) documento en formato Word	Siete (7) días después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4	Propuesta de desarrollo metodológico para el acercamiento territorial y para la implementación de los instrumentos	Contenido: - Especificaciones técnicas, metodológicas y operativas del proceso a desarrollar en el marco del acercamiento territorial y la implementación de los instrumentos de lecturas territoriales y de caracterización de intereses de los niños, niñas y adolescentes. - Instrumento de lectura territorial propuesto. - Instrumento de caracterización de los intereses y necesidades de la población joven en reincorporación.	Un (1) documento	Quince (15) días del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5	Memorias del proceso de inducción	Contenido: - Informe final del proceso de inducción dirigido a todos los integrantes del equipo implementador y contiene los lineamientos técnicos, conceptuales, operativos y administrativos necesarios para el adecuado desarrollo de las fases y componentes del proyecto, su planeación, ejecución y evaluación. - Soportes y anexos (listados de asistencia, formatos de desarrollo de actividades y evaluaciones).	Un (1) documento con anexos	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6	Instrumento de lectura territorial	Contenido: - Documento en formato Word o Excel con el instrumento de lectura territorial validado, ajustado y aprobado.	Un (1) documento	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7	Instrumento de caracterización de los intereses y necesidades de la población joven en reincorporación	Documento en formato Word o Excel con el instrumento de caracterización de necesidades e intereses de la población joven en reincorporación. Incluye un formato de consentimiento informado.	Un (1) documento	un (1) mes después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. Un segundo pago correspondiente al 40% del total de la ejecución del contrato, de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Formulación y Metodología descrita en el Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 1145 DE 2022, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.063.126 -1

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Documento de metodologías y contenidos para el programa de fortalecimiento de las líneas Proyecto de vida, Redes de Apoyo, Cuidado Mutuo y Entorno Protectores; Construcción de Paz y Liderazgo y Participación	Contenido: Incluye los contenidos técnicos, metodológicos, así como los elementos de carácter operativo para ser implementados por medio de actividades con los jóvenes en reincorporación	Un (1) documento en formato Excel	Uno y medio (1 1/2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Documento de las gestiones de articulación con los grupos territoriales y proceso metodológico de convocatoria.	Contenido: Un documento que contenga las acciones de articulación y la descripción del proceso de convocatoria de la población joven en proceso de reincorporación, las actas de reunión con los profesionales de los GT, el resultado de la convocatoria y los listados de población entregados por los GT.	Un (1) documento en formato Word	Uno y medio (1 1/2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3	Soportes de socialización del proyecto con los jóvenes e instituciones a nivel territorial	Contenido: Debe contener la metodología e insumos utilizados para la socialización con las instituciones, las memorias de los encuentros con los jóvenes y los listados de asistencia. Se entregará un consolidado con la información analizada con descripción desde lo enfoques diferenciales de las personas en reincorporación participante por territorio.	Un (1) documento en formato Word consolidado	Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c. Un tercer y último pago correspondiente al 30% del total de la ejecución del contrato de acuerdo al valor de la propuesta económica, previa entrega del consultor al supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de Implementación descrita en el Anexo Técnico Especificaciones Mínimas para el pilotaje para la Implementación de Acciones Diferenciales de Juventud, enmarcadas en el Cumplimiento de la Acción 4.33 Estrategias Diferenciales de Juventud.

#	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADA
1	Documento de lectura territorial	Contenido: Incluye el análisis de la información recolectada en la aplicación de instrumentos de lectura territorial y lectura de necesidades, con las características definidas en el apartado específico para este fin. Se debe anexar acta y listado de ejercicios de validación territorial.	cuatro (4) documentos en formato Word	Tres (3) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2	Agendas de juventud.	Contenido: Debe incluir el resultado de los procesos de deliberación y concertación de la priorización de las necesidades de los jóvenes.	Una (1) carpeta en formato digital que contenga las cuatro (4) agendas del pilotaje.	seis (6) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3	Informe final de sistematización	Contenido: Este documento debe contener un informe general de la implementación del proyecto en donde se entreguen los resultados obtenidos, las dificultades, lecciones aprendidas, avances en la implementación de agendas con los actores territoriales y se incluya el resultado de la evaluación participativa y las recomendaciones	Un (1) documento en formato Word	seis (6) meses después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 de especificaciones técnicas mínimas.

Parágrafo 2: La ARN pagará al Consultor el valor del contrato mediante pagos de acuerdo con los productos anteriormente nombrados y de acuerdo al cumplimiento de las fases correspondientes a los mismos, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 3: Así mismos el Consultor debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%).

- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del Contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

 Ordenanza 021 de 2017

 En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

 Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

 De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

 Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el Contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro Contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Parágrafo 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 1145 DE 2022, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.063.126 -1

Parágrafo 5: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Parágrafo 6: El último pago está supeditado a la aprobación de los productos finales del contrato por parte del/la supervisora/a.

Parágrafo 7: Las actividades de deben realizar en los territorios priorizados para poder finalizar el contrato.

Parágrafo 8: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo 9: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en los municipios relacionados a continuación:

Teniendo en cuenta que la dispersión territorial es amplia a raíz de la residencia de las personas jóvenes en diferentes municipios, se llevó a cabo la micro focalización por región, identificándose que los municipios a atender son Bogotá, Puerto Asís Putumayo, San Andrés de Tumaco Nariño y La Montañita Caquetá.

GT Atención	Municipio	No. Jóvenes	Porcentaje
Bogotá	Bogotá	76	3.31%
Putumayo	Puerto Asís	63	2,74%
Nariño	San Andrés de Tumaco	53	2,30%
Caquetá	La Montañita	38	1,66%
		230	10%

Parágrafo 1: Para dar cumplimento a los objetivos propuestos, se plantea que se logre atender como mínimo al 80% del total de las personas jóvenes en reincorporación que se ubican en los territorios priorizados, además en la proyección de acciones de construcción de paz, se debe generar un impacto de manera indirecta a por lo menos 15 jóvenes por territorio, de las comunidades y las familias de las personas en reincorporación, la cifra anterior de personas a impactar es un mínimo proyectado que no indica que no se pueda atender a un número mayor de población.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO)**.**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 1145 DE 2022, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.063.126 -1

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el **Profesional del Equipo de Enfoque Diferencial y de Genero de la Subdirección Territorial – MAURICIO USECHE,** en el marco del Contrato No. 424 de 2022, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente.

Parágrafo 1: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**; **b.** Formular al **CONSULTOR** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONSULTOR** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONSULTOR**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al CONSULTOR para la cuenta de cobro el informe correspondiente con los soportes que exija el contrato, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONSULTOR** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato**; i.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONSULTOR**; **j.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Administrativa de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **k.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del CONSULTOR la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **l.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **m.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del CONSULTOR de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993;. **n.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **o.** Enviar al DAPRE los planes de medio de cada campaña y/o iniciativa si aplica, así como los conceptos y piezas que deberán cargarse a través del aplicativo SAMI, en concordancia con la Directiva Presidencial No. 03 de 2019, si esto aplica.

Parágrafo 2: El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONSULTOR** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONSULTOR manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier

naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONSULTOR** en el desarrollo de este contrato. El CONSULTOR se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONSULTOR estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONSULTOR** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el CONSULTOR se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

Parágrafo 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONSULTOR** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONSULTOR** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONSULTOR**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONSULTOR** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONSULTOR** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas

necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONSULTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONSULTOR** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: El CONSULTOR se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONSULTOR,** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

Parágrafo. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 1145 DE 2022, CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 800.063.126 -1

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación del CONSULTOR del formulario denominado "Contrato" en SECOP II. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la póliza única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONSULTOR se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del CONSULTOR.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Contrato Electrónico **1145 - 2022**, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**:** Carrera 9 No. 11 - 66 Bogota D.C y al **CONSULTOR** en la dirección y demás datos de contacto suministrados en la Carta de Presentación de la Propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Parágrafo. EL CONSULTOR expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual